

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

6299 REAL DECRETO 500/1984, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Médico del Ejército don Manuel López Astray.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico del Ejército don Manuel López Astray, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de noviembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

6300 REAL DECRETO 501/1984, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, don Félix López-Romero y Delgado.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Félix López-Romero y Delgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

6301 REAL DECRETO 502/1984, de 5 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, en situación de Segunda Reserva, don José Andrés de Lacour Maciá.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, en situación de Segunda Reserva, don José Andrés de Lacour Maciá, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 12 de febrero de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

6302 ORDEN 111/05350/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Ramos Pernas, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Laureano Ramos Pernas, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado

Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 27 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Ramos Pernas, Sargento y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 27 de abril de 1981, debemos declarar y declaramos no ser las mismas ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6303 ORDEN 111/05352/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos de la Cruz Rivero Hernández, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, con Marcos de la Cruz Rivero Hernández, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de enero y 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos de la Cruz Rivero Hernández, Sargento y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de enero y 25 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6304 *ORDEN de 22 de febrero de 1984 por la que se modifica a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos de uso doméstico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos de uso doméstico, autorizado por Orden de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en paseo de Recoletos, 16, Madrid-1, y número de identificación fiscal A.28.125714, en el sentido de cambiar los siguientes puntos:

1. En el punto 1.2 del apartado segundo de la Orden ministerial debe figurar:

«De 0,5 a 1 milímetro, ambos inclusive, P. E. 73.13.47.»

2. En el punto 4 del apartado segundo debe figurar:

«Poliésterano antichoque en granza, EDISTIR SRL 600, natural 10100.»

3. En el punto 6 del apartado segundo debe figurar: «Resina de poliéster.»

4. En los puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del apartado tercero de la Orden ministerial deben figurar los siguientes y no los que figuraban anteriormente:

- I. 26,5 kilogramos.
- II. 36,5 kilogramos.
- III. 49 kilogramos.
- IV. 54,5 kilogramos.
- V. 57,5 kilogramos.
- VI. 64,5 kilogramos.
- VII. 76 kilogramos.
- VIII. 66 kilogramos.
- IX. 74 kilogramos.

5. En el cuadro de módulos, las mercancías I deberán quedar como sigue:

Mercancías de importación	Productos de exportación								
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
1.1	0,064	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,066
1.2	5,090	3,019	10,368	12,312	13,851	16,135	18,839	15,163	18,252
1.3	0,783	1,505	1,505	1,505	3,028	3,569	5,114	3,029	3,375
1.4	1,867	2,219	4,055	4,379	4,456	4,482	6,538	5,588	6,490

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6305 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Alvarez Vázquez, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.*

La Empresa «Alvarez Vázquez, S. A.», con domicilio social en Urbi-Basauri (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Urbi-Basauri (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Urbi-Basauri (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Alvarez Vázquez, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de primeras materias, por lo que precisa la importación de las mismas para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Alvarez Vázquez, S. A.», para la importación de 301.940 kilos de fleje de acero laminado en caliente (posición estadística 73.12.19) y 203.785 kilos de desbastes para chapas (Coils) laminados en caliente, calidad SAE-1.008, calado al aluminio (P. E. 73.08.03), por la Aduana de Pasajes, quedando sin efecto la concesión de franquicia arancelaria concedida por Resolución de esta Dirección de 16 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero) para 289.590 kilo-

gramos de fleje laminado en frío y 181.960 kilogramos de fleje SAE-1.008, calado al aluminio, laminado en frío, incluidos en el anexo, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

6306 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Laminados Velasco, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.*

La Empresa «Laminados Velasco, S. A.», con domicilio social en Larrazabal, 2, de Basauri (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en el término municipal de Basauri (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Basauri (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Laminados Velasco, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de aparatos y primeras materias, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Laminados Velasco, S. A.», para la importación de un ordenador «Unidad Contra» DPS 4/82 512 KB, 1.680 toneladas de bobinas laminadas en caliente, 2.000 toneladas de bobinas laminadas en frío y 3.000 toneladas de chapas laminadas en caliente, por la Aduana de Bilbao-Mar, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.